



Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
06-000382-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002537	10:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001694-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002538	10:01 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación con nulidad concomitante. Se anula la sentencia de primera instancia número dos mil dos emitida por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José a las trece horas cuarenta y cuatro minutos del veinte de octubre de dos mil veintiuno, para que se dicte de nuevo una vez que el expediente esté listo para el fallo. Devuélvase el expediente a ese despacho para que proceda a notificarle al actor la resolución de las siete horas cincuenta y un minutos del diecinueve de junio de dos mil veinte, a la mayor brevedad posible, conforme con la Circular de la Secretaría de la Corte número cero catorce guion dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, publicada en el Boletín Judicial número cincuenta y seis del veinte de marzo de dos mil siete, en la que se dispuso, para todas las autoridades judiciales del país, que: "Asunto: Deber de dar prioridad a los asuntos en que se deba reponer una diligencia. El Consejo Superior, en sesión N.º 07-07, celebrada el 30 de enero de 2007, artículo LXVIII, dispuso comunicarles la obligación de dar prioridad a los asuntos de reposición de diligencias esencialmente cuando ese trámite tenga como fundamento la anulación por el superior en grado. Lo anterior, con el fin que la nueva sentencia sea dictada con celeridad".

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

16-002985-1027-CA

Ordinario

Laboral

2026/ 002632

11:45 am

Por tanto:

Se rechaza de plano el recurso del demandado por extemporáneo. Estése el Juzgado a lo indicado en el segundo considerando. Continúese con el conocimiento del recurso de la parte accionante.

Votos Salvados:

No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000388-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002539	10:02 am

Por tanto:

Se declaran sin lugar ambos recursos. NOTA: La Magistrada Varela Araya pone nota.

Votos Salvados:

No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001267-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002540	10:03 am

Por tanto:

Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:

No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-003002-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002659	2:00 pm

Por tanto:

Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:

No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000287-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002633	11:50 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso de casación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			
NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001393-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002541	10:04 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			
NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001464-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002542	10:05 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			
NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001473-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002543	10:06 am
Por tanto:	Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandante. Se anula la sentencia solo en cuanto fijó las costas personales en la cantidad prudencial de trescientos mil colones. En su lugar, la actora pagará, por tal concepto, el quince por ciento del total de la absolutoria, salvo que el resultado de la aplicación de ese porcentaje resulte mayor a la cantidad referida, en cuyo caso, únicamente pagará los trescientos mil colones fijados en la primera instancia. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume.			

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001714-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002544	10:07 am

Por tanto: Se rechaza de plano la gestión de adición y aclaración solicitada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000020-1557-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002545	10:08 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos de casación interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000105-1342-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002546	10:09 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

19-000189-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002634	11:55 am
Por tanto:	Como medida de saneamiento remítase este asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo de Cartago, para que, con carácter vinculante, tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación, a pesar del título con que ha sido designado por la parte y el plazo en el que fue interpuesto. Tome nota el juzgado de lo indicado en el considerando segundo.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000501-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002547	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar la aclaración y adición solicitadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000913-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002660	2:05 pm

Por tanto: Se declara ineficaz la presentación del recurso interpuesto por el Estado. Continúese con el conocimiento del recurso de la parte accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000928-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002548	10:11 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso presentado por la parte actora. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó a la promovente al pago de las costas del proceso. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial condena en esos gastos. En todo lo demás, queda incólume la sentencia recurrida.

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000158-1517-FA	Abreviado	Familia	2026/ 002549	10:12 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso por extemporáneo. Estése el Tribunal a lo indicado en el segundo considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000231-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002635	12:00 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por razones procesales. Se anula la sentencia número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, a las catorce horas un minuto del nueve de octubre de dos mil veintitrés. Por consiguiente, se devuelve este asunto al Juzgado para que proceda a resolver conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000695-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002550	10:13 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena remitir este asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que conozca el recurso de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía y de que la impugnación fue incoada dentro de los tres días dispuestos para apelar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000719-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002551	10:14 am
Por tanto:	Se declara mal admitido el recurso. Se ordena remitir este asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que conozca el recurso de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía y de que la impugnación fue incoada dentro de los tres días dispuestos para apelar.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001222-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002636	12:05 pm
Por tanto:	Se ordena remitir este asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo de Heredia para que, con carácter vinculante, conozca el recurso de apelación, tal y como fue presentado por la parte, considerando que el proceso es de menor cuantía.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000021-1551-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002552	10:15 am
Por tanto:	Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada y sin lugar el recurso de la parte actora. Se anula parcialmente la sentencia recurrida, en cuanto concedió la pensión a la parte actora a partir del doce de setiembre de dos mil diecisiete, para en su lugar otorgar ese beneficio a partir del veinte de febrero de dos mil veintiséis, fecha del dictamen médico legal. En todo lo demás se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

21-000022-1552-FA Abreviado Familia 2026/ 002553 10:16 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado por la actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000425-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002554	10:17 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Devuélvase el expediente al Juzgado para que, previo traslado al Comité de Deportes codemandado, de la demanda incorporada el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, realice un nuevo juicio y proceda al dictado de una nueva sentencia. Tome nota el Juzgado de lo indicado en el considerando último. Remítase una copia del expediente al Tribunal Administrativo Sancionador a fin de que valore la entidad de la falta cometida por la jueza que dictó la sentencia que se anula.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000502-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002637	12:10 pm

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto por la parte actora. Se revoca la sentencia número dos mil veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y nueve dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José a las dieciséis horas treinta y ocho minutos del veintiocho de junio de dos mil veintitrés, y en su lugar se declara con lugar la demanda interpuesta por (...) contra el CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. En consecuencia, se condena al Consejo de Seguridad Vial a reconocer y cancelar a la señora (...) un total de cincuenta y cinco por ciento sobre el salario base por concepto de dedicación exclusiva, a partir del mes de agosto del año dos mil dieciocho hasta la fecha de interposición de la demanda, así como las diferencias salariales que ese reconocimiento genere en vacaciones, aguinaldo y salario escolar. Las sumas adeudadas devengarán intereses calculados conforme a la tasa establecida en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, desde que cada suma resultó exigible y hasta su efectivo pago. Asimismo, los montos resultantes de la condena deberán ser indexados en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, desde el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. En cuanto a las costas, de conformidad con el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Trabajo, se condena al Consejo de Seguridad Vial al pago de ambas costas, fijándose las personales en el veinte por ciento del importe líquido de la condenatoria. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran sin lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001789-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002661	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002994-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002638	12:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado, por razones de fondo. Se anula la sentencia impugnada. Se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda. Se condena a la actora vencida a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en la cantidad de doscientos mil colones, suma sobre la cual se dispone el pago de intereses legales, conforme a la tasa regulada en el canon mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir de la firmeza del fallo y hasta el efectivo pago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000099-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002639	12:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000432-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002555	10:18 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000626-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002556	10:19 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000899-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002557	10:20 am

Fecha de Votación: **viernes, 14 agosto, 2026**

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso planteado por la parte actora y se rechaza el de la representación del demandado. La sentencia recurrida se modifica en cuanto dispuso el reconocimiento de la indexación entre el once de abril de dos mil veintidós hasta el mes precedente a aquel en que se realice el pago. En su lugar, su cálculo se hará desde la exigibilidad de los derechos acordados, hasta su efectivo pago. Además, en cuanto resolvió el asunto sin especial condena en costas, en su lugar se cargan a la demandada, fijando las personales en un veinte por ciento del total de la condena. En lo demás, debe mantenerse el pronunciamiento incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, declara con lugar el recurso de la parte demandada. Anula la sentencia recurrida, acoge la defensa de falta de derecho y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001393-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002558	10:21 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se exime a dicha parte del pago de esos gastos. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001533-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002559	10:22 am

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto, acoge el recurso y anula la sentencia recurrida. En consecuencia, deniega la excepción de falta de derecho interpuesta y declara con lugar la demanda. Ordena a la parte demandada reconocer a la parte actora, a partir del catorce de noviembre de dos mil cinco un cincuenta por ciento sobre el valor de la hora ordinaria, por las horas que haya excedido o exceda su jornada ordinaria de cuarenta y cuatro horas semanales, sin que la condena pueda superar el equivalente a cuatro horas quincenales. Sobre esos montos, reconoce el pago de los ajustes correspondientes en los rubros de vacaciones, aguinaldo y salario escolar. De conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, ordena a la accionada a efectuar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones relativas a la seguridad social e impuestos de ley, a fin de realizar su pago. Sobre los montos que resulten condena a cancelar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha de satisfacción, con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. La demandada también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerse en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte promovente acuda a la vía de ejecución de sentencia. Impone ambas costas a cargo de la parte demandada y fija las personales en un quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podrá adicionarse a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, lo cual se determinará en la ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001564-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002560	10:23 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001655-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002640	12:25 pm

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

Por tanto: Por mayoría, se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y declara con lugar el recurso, denegando al efecto la defensa de falta de derecho. Anula el fallo recurrido en cuanto denegó las pretensiones y, en su lugar, concede el pago de las diferencias salariales desde julio de mil novecientos noventa y ocho hasta el treinta y uno de agosto de dos mil trece entre las categorías A guion seis y T guion dos; y desde el primero de setiembre de dos mil trece hasta el veintinueve de setiembre de dos mil veintitrés entre la categoría T guion uno y la T guion dos. También concede las diferencias salariales en los extremos de aguinaldo, vacaciones, salario escolar y el Sistema de Evaluación de Desempeño, así como en las cargas sociales trabajador-patrono generadas en esos períodos. Sobre los montos resultantes, otorga intereses desde la exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, así como la indexación de los montos principales en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, desde el mes anterior a la presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. De acuerdo con el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Trabajo, condena a la parte demandada al pago de ambas costas, fijando las personales en el quince por ciento del total de la condenatoria. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la parte demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, sobre las diferencias de salario que resulten, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. El Juzgado, en la ejecución del fallo, deberá reducir las cuotas obreras que correspondan de las sumas que el demandado deposite por diferencias de salario y girarlas a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001999-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002561	10:24 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto acogió la excepción de falta de derecho interpuesta, declaró sin lugar la demanda y resolvió sin especial condenatoria en costas. En su lugar se ordena a las partes demandadas a reconocer a favor de la actora las diferencias salariales de Técnico de Servicio Civil tres y el de Profesional de Servicio Civil Uno B, del tres de julio de dos mil diecisiete al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. Sobre ese extremo, se reconoce el pago de los ajustes correspondientes en los rubros de vacaciones, salario escolar, aguinaldo y los puntos de carrera profesional. De conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, se ordena a las accionada a efectuar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones relativas a la seguridad social e impuestos de ley, a fin de realizar su pago. Sobre los montos que resulten se condena a cancelar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha de satisfacción, con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Las demandadas también adecuarán el monto de los derechos principales concedidos y los actualizarán a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerse en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte promovente acuda a la vía de ejecución de sentencia. Se imponen ambas costas a cargo de las partes demandadas y se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Trabajo.

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002009-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002641	12:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la representación de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000021-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002562	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000113-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002563	10:26 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada y se acoge también parcialmente la demanda, desestimando en los mismos términos la defensa de falta de derecho. Se condena a la parte accionada a reintegrarle al actor el pago del desarraigo desde el veintiséis de enero de dos mil veintiuno y mientras no varíen las circunstancias por las cuales se le reconoció ese extremo a partir del trece de diciembre de dos mil once, así como las diferencias generadas por ese concepto en el aguinaldo, las vacaciones, el salario escolar, las cuotas obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el Régimen Obligatorio de Pensiones, el Fondo de Capitalización Laboral y el Fondo de Ahorros de la Refinadora Costarricense de Petróleo. Se reconocen los intereses pretendidos, desde la exigibilidad de cada adeudo y hasta su efectivo pago, según la tasa fijada por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. También la indexación, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para las personas consumidoras del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde que cada monto se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un quince por ciento del importe de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo según criterio prudencial, agregar hasta un cincuenta por ciento adicional, por el resultado generado a futuro. En lo demás objeto de reproche, el fallo permanecerá incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000263-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002564	10:27 am

Por tanto: Se acoge el recurso de casación interpuesto por la parte demandada y se anula la sentencia recurrida. Tome nota el juzgado de lo señalado en la parte final del considerando cuarto, con la finalidad de que se proceda con la celeridad requerida para la solución del presente asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000281-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002565	10:28 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se anula la resolución de las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del dieciséis de junio del dos mil veinticinco del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, y, con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas, para que trámite con prioridad el recurso interpuesto como uno de apelación, y así, continúese con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho.

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000312-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002643	12:40 pm

Por tanto: Por mayoría, se declaran sin lugar ambos recursos de casación. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto, acoge el recurso de la parte actora, anula la sentencia recurrida en cuanto denegó el pago de las diferencias salariales entre las clases de Agente dos (FP) y Suboficial dos (Oficial de Guardia) y demás extremos pretendidos mientras el actor se ha desempeñado como Suboficial dos (Oficial de Guardia); y, en su lugar, reconoce el pago de dichos extremos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000410-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002657	1:50 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se anula el voto número dos mil veinticuatro- trescientos ochenta y cuatro, dictado por el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago, a las nueve horas treinta y tres minutos del veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, así como el auto de las catorce horas con seis minutos del catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cartago. Se ordena remitir el expediente al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago, para que asuma su competencia y resuelva en definitiva el recurso de apelación interpuesto, conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000603-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002566	10:29 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos de ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000613-0929-LA	Riesgo del trabajo	Laboral	2026/ 002567	10:30 am
Por tanto:	Se rechaza de plano el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000866-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002568	10:31 am
Por tanto:	Se declara sin lugar ambos recursos. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y acoge el recurso presentado por la parte actora. En consecuencia, anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y desestimó el reclamo de diferencias salariales. En su lugar, reconoce el pago a favor de la actora de las diferencias existentes entre el puesto de Agente uno y el Oficial uno, desde el primero de enero de dos mil catorce hasta el primero de agosto de dos mil catorce, más las generadas por ese concepto en aguinaldo y salario escolar. Sobre las sumas resultantes, impone el pago de intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. También ordena la adecuación del monto de los derechos principales concedidos, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Dispone que el demandado debe realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por las diferencias concedidas. Resuelve el proceso sin especial sanción en costas. Por la forma en la que resuelve se omite pronunciamiento en cuanto al recurso de la parte demandada.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001247-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002569	10:32 am
Por tanto:	Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda para que proceda conforme a derecho, considerando las omisiones apuntadas. Una vez resuelto lo que corresponda, deberá el juzgado remitir nuevamente la itineración a esta Sala para conocer los recursos planteados por ambas partes. Procédase con el cierre estadístico de esta carpeta electrónica. -			

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001391-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002658	1:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001678-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002570	10:33 am

Por tanto: Se debe sanear el proceso. Con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Limón, para que trámite el recurso interpuesto como de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001744-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002571	10:34 am

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida, se admite la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

23-001935-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002572	10:35 am
Por tanto:	Se anula la sentencia vertida en este asunto. Remítase el expediente al despacho de origen a fin de que proceda al dictado de una nueva sentencia donde se resuelva en forma certera, la pretensión.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002409-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002573	10:36 am

Por tanto:	Se acoge parcialmente el recurso. El fallo se modifica únicamente para establecer que por preaviso y auxilio de cesantía, lo adeudado a la actora es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES COLONES; por intereses, calculados al treinta de abril de dos mil veintiséis y sin perjuicio de su posterior recálculo hasta la fecha del efectivo pago lo adeudado es el monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS COLONES CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS. Las costas se fijan provisionalmente en CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES TREINTA CÉNTIMOS. En lo demás, el recurso se deniega y el fallo se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002846-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002644	12:45 pm

Por tanto:	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de "cualquier diferencia que se genere por concepto de anualidad, carrera profesional, aguinaldos, salario escolar, vacaciones". En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000061-1113-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002576	10:39 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso de casación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000121-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002577	10:40 am
Por tanto:	Se rechaza de plano el recurso interpuesto por el licenciado Deiber Porras Guerrero.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000158-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002647	1:00 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000234-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002578	10:41 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000286-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002579	10:42 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso de casación interpuesto por la parte demandada.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000320-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002580	10:43 am
Por tanto:	Con carácter vinculante se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, para que tramite los recursos interpuestos, como de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000395-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002648	1:05 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso interpuesto.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000395-1288-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002581	10:44 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000595-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002649	1:10 pm
Por tanto:	Se acoge parcialmente el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula el fallo impugnado en cuanto fijó en un millón de colones el monto de las costas personales. En su lugar, ese rubro se fija en el quince por ciento del monto total de la condena hasta la firmeza de la sentencia y si a consecuencia del proceso, se siguiera generando a futuro resultados económicos, podrá agregarse al monto fijado según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional. En lo demás, los recursos interpuestos por ambas partes se deniegan; y el resto de la sentencia se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000618-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002582	10:45 am
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso de la parte actora y parcialmente con lugar el de la demandada. Se modifica el fallo en cuanto autorizó el descuento de lo pagado por disponibilidad, para que en su lugar se rechace por tratarse de un rubro distinto al tiempo extraordinario. También, en tanto denegó el descuento de los periodos en que el actor laboró en otro rol o tuvo que asistir a capacitaciones, para autorizarlo. Además, se anula en cuanto dispuso la condena a las diferencias en otros rubros afectados, para denegarlo por tratarse de una condena genérica. En todo lo demás la sentencia se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000728-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002583	10:46 am
Por tanto:	Se declaran sin lugar los recursos del actor y de los codemandados.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000957-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002584	10:47 am
Por tanto:	Se acoge parcialmente el recurso del demandado. Se anula la sentencia de instancia en cuanto otorgó las horas extra desde el cuatro de octubre de dos mil cuatro hasta el treinta de abril de dos mil veintidós, para en su lugar otorgarlas desde el cuatro de octubre de dos mil cuatro y hasta el dieciséis de enero de dos mil diecisiete. Se anula el fallo en cuanto otorgó diferencias por aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad y riesgo penitenciario; las cuales, se deniegan, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se modifica el porcentaje fijado por costas personales, para establecerlo en un veinte por ciento del importe líquido de la condenatoria. En lo demás objeto de agravio, la sentencia de instancia se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000958-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002585	10:48 am
Por tanto:	Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia impugnada en cuanto le impuso a la parte demandada un veinticinco por ciento del total de las sumas adeudadas al momento de firmeza de la sentencia por concepto de costas personales. En su lugar, esos gastos se fijan en un veinte por ciento. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001377-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002586	10:49 am
Por tanto:	Se rechaza de plano el recurso de la actora planteado el día cinco de febrero de dos mil veintiséis. Continúese con el conocimiento del recurso interpuesto por el apoderado especial judicial de la accionante el cuatro de febrero de dos mil veintiséis. Hágase el comunicado ordenado en el considerando tercero al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que corresponda en derecho.-			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001417-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002650	1:15 pm

Por tanto: Por mayoría, se declara con lugar el recurso de casación formulado por la parte actora. Se anula la sentencia de instancia. Se deniega la defensa de falta de derecho. Se ordena al Estado a restituir el recargo de ampliación de jornada laboral primer y segundo ciclos, a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete y hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. Además, se le impone la obligación de pagar las diferencias salariales ocasionadas por la omisión de pagar dicho componente salarial, así como las generadas en aguinaldo y salario escolar. Se condena a la parte demandada a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago, que se calcularán con base en la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, es decir, según la tasa pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El Estado deberá adecuar el valor económico de los montos principales otorgados, con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, a partir de la exigibilidad de cada derecho y hasta el pago efectivo. Se impone al demandado a pagar ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, en la etapa de ejecución, según criterio prudencial de la persona juzgadora, se podrá agregar, al monto resultante de la aplicación de aquel porcentaje, hasta un cincuenta por ciento adicional. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, acogen parcialmente el recurso y exoneran en costas a la parte actora. En todo lo demás mantienen incólume el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001466-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002587	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001500-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002588	10:51 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001567-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002589	10:52 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada, se acoge la excepción de falta de derecho. Se declara sin lugar la demanda en todos los extremos y se resuelve sin especial condenatoria en costas por considerarse al actor como litigante de buena fe, puesto que se estima que este bien pudo tener la creencia que le asistía el derecho, máxime que realizó las funciones del puesto de mayor jerarquía. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso presentado por la parte accionada, sin especial condena en las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001684-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002590	10:53 am

Por tanto: Remítase el expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que resuelva la impugnación formulada por la representación estatal, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001735-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002591	10:54 am

Por tanto: Se acoge el recurso de casación y se anula la sentencia recurrida. Se ordena el dictado de una nueva decisión por parte del juzgado, superados los aspectos aquí indicados. Tome nota, el juzgado, de lo señalado en la parte final del considerando cuarto, con la finalidad de que se proceda con la celeridad requerida para la solución del presente asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000045-1569-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002592	10:55 am
Por tanto:	Se ordena sanear el proceso y remitir el expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo de Guanacaste para que, con carácter vinculante, tramite los recursos interpuestos como apelación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000182-1529-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002593	10:56 am
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso de la parte actora y se desestima la impugnación del Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condena, para establecer dicho porcentaje en el veinte por ciento. En todos los demás aspectos objeto de reproche, el fallo se mantiene incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000206-1529-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002594	10:57 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso del Estado.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **viernes, 14 agosto, 2026**

25-000223-0694-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002595

10:58 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y parcialmente con lugar el de la representación estatal. Se anula la sentencia en cuanto se dispuso que los cálculos se harán en sede administrativa. En su lugar, la parte actora puede acudir de inmediato a la fase de ejecución, sin perjuicio de que pueda esperar un plazo razonable para que el empleador efectúe los cálculos correspondientes. Se anula la sentencia en cuanto calificó las horas extra de nocturnas y en su lugar, se calificarán únicamente como horas extra. Por otro lado, se anula la sentencia recurrida en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condena, para establecer dicho porcentaje en el veinte por ciento. Finalmente, se adiciona el pronunciamiento en el sentido de que del cómputo de las horas extra se excluirán los períodos en que el servidor cumplió un rol diferente al considerado para otorgar el derecho, de siete por siete días, a razón de ocho por ocho horas, excluyendo las fechas a partir del veintiuno de marzo de dos mil veintidós. En todos los demás, el pronunciamiento permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000227-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002596

10:59 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso formulado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la defensa de falta de derecho respecto de la pretensión relativa al cálculo y pago de las diferencias salariales en el reconocimiento de anualidades. En consecuencia, se ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social a pagar a favor de la actora las diferencias que resulten de tomar en cuenta el quince por ciento del complemento salarial en el cálculo de anualidades, desde el veintidós de octubre de dos mil cuatro y en adelante, exceptuando cualquier período en que se haya pagado de esa forma. Además, se impone a la accionada el pago de ambas costas del proceso. Se establecen las personales en un quince por ciento sobre la condena total hasta la firmeza del fallo, y, por las consecuencias económicas futuras, podrá adicionarse a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, lo cual se determinará en la ejecución de esta sentencia. En lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000232-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002597

11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000250-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 002598	11:01 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000296-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002599	11:02 am

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000307-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002600	11:03 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

25-000317-1529-LA Fuero especial Laboral 2026/ 002601 11:04 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000351-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 002602	11:05 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000384-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 002603	11:06 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000401-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002651	1:20 pm

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y acoge el recurso presentado por la parte actora. En consecuencia, anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y desestimó el reclamo de diferencias salariales. En su lugar, reconoce el pago a favor del actor las diferencias existentes entre el puesto de Agente uno y el Suboficial dos, desde el treinta de junio de dos mil doce hasta el primero de marzo de dos mil veinticinco, más las generadas por ese concepto en aguinaldo y salario escolar. Sobre las sumas resultantes, impone el pago de intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. También ordena la adecuación del monto de los derechos principales concedidos, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Dispone que el demandado debe realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por las diferencias concedidas. Resuelve el proceso sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000571-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002604	11:07 am

Por tanto: Se acoge el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto denegó aplicar la fórmula de aplicación del salario de ingreso para el cálculo de las anualidades, en su lugar, se conceden las diferencias que surgieren en cuanto a las anualidades, resultantes de aplicar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el quince por ciento del complemento salarial (salario de ingreso o contratación) desde el cuatro de julio del año mil novecientos noventa y siete. Así como, en el tanto resolvió sin especial condenatoria al pago de las costas, para imponer esos gastos a la parte demandada, fijando las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en ejecución de sentencia agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las resultas económicas futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000579-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002605	11:08 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto reconoce las horas extra desde el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho hasta el treinta y uno de mayo del dos mil veintidós. En su lugar, se conceden las horas extra desde el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho hasta el veinticinco de abril del dos mil veintidós. En todo lo demás objeto de agravio, el fallo permanecerá incólume.

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000791-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002606	11:09 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la demanda, acogándose la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000953-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002652	1:25 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, con efecto vinculante de conformidad con el numeral cincuenta y cinco, inciso segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena remitir el presente expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que trámite el recurso planteado por la parte demandada como apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000971-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002607	11:10 am

Por tanto: Remítase el expediente al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas para que resuelva la impugnación formulada por la representación estatal, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001012-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002608	11:11 am
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso de la parte actora y se rechaza el de la representación estatal. Se anula la sentencia en cuanto se dispuso que los cálculos se harán en sede administrativa. En su lugar, la parte actora puede acudir de inmediato a la fase de ejecución, sin perjuicio de que pueda esperar un plazo razonable para que el empleador efectúe los cálculos correspondientes. Asimismo, se anula el fallo en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condenatoria y se establecen en el veinte por ciento. En todo lo demás, el pronunciamiento permanece incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001260-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002609	11:12 am
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso de la parte actora, por razones procesales, se anula la sentencia número dos mil veintiséis cero cero cero trescientos siete de las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos del trece de febrero del dos mil veintiséis, del Juzgado de Seguridad Social. En consecuencia, se devuelve el expediente a dicho despacho para que, a la brevedad, resuelva conforme a derecho, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guion dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. Por la forma en cómo se resuelve, se omite pronunciamiento respecto de los reproches de la representación estatal, así como, de los restantes agravios planteados por la accionada.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-001490-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002610	11:13 am
Por tanto:	Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, para que tramite con prioridad el recurso interpuesto como de apelación, y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-002088-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002611	11:14 am
Por tanto:	Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión número cinco de la demanda, así como en cuanto resolvió sin condena en costas. En su lugar, se condena a la demandada a pagar, a la actora, a partir del veintidós de octubre de dos mil cuatro, las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación; así como a cancelar ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000035-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002653	1:30 pm
Por tanto:	Se deniega el exequátur solicitado a la escritura pública Acta número cero uno, Folios cero cincuenta y cero cincuenta y uno, que decreta el divorcio por mutuo consentimiento entre el señor (...) y la señora (...), dictada a las catorce horas del dieciocho de enero de dos mil veinticinco en el municipio de Nindirí, Masaya, Nicaragua, ante el notario público Francisco Aurelio Gómez Picado. No obstante, ello no impediría que la parte gestionante acuda al Juzgado de Familia competente, para hacer valer el acuerdo notarial en el país (de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Código de Familia y el Título V Capítulo II del Código Procesal de Familia). VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya y el Magistrado Sánchez Rodríguez, salvan el voto y conceden el exequátur.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000043-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002612	11:15 am
Por tanto:	Se rechaza de plano el recurso.			

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000054-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 002654	1:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000062-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002613	11:16 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000092-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002614	11:17 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

26-000106-0643-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 002615

11:18 am

Por tanto: Se remite el presente proceso al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas para que trámite el recurso interpuesto como de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000119-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002616	11:19 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el dieciocho de octubre de dos mil veintidós por el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (Oralidad) de la Circunscripción Managua, República de Nicaragua, en el expediente cero cero cinco nueve tres dos – ORM cinco – dos mil veintidós – FM. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000153-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002617	11:20 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000154-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002618	11:21 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000155-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002619	11:22 am
Por tanto:	Se declara inadmisibile la gestión y se archiva el expediente. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000161-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002620	11:23 am
Por tanto:	Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000162-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002621	11:24 am
Por tanto:	Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000164-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002622	11:25 am
Por tanto:	Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.			

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000165-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002623	11:26 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000166-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002624	11:27 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000168-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002655	1:40 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de homologación de la escritura notarial de divorcio decretado entre la señora (...) y el señor (...). No obstante, ello no impide que la parte gestionante acuda al Juzgado de Familia competente para hacer valer el acuerdo notarial en el país (de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Código de Familia y doscientos ochenta y nueve y siguientes del Código Procesal de Familia). VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya y el magistrado Sánchez Rodríguez salvan el voto, conceden el exequátur solicitado y ordenan su inscripción en el Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000174-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002625	11:28 am
Por tanto:	Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000180-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002626	11:29 am
Por tanto:	Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000186-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2026/ 002627	11:30 am
Por tanto:	Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "(...)", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000191-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002628	11:31 am
Por tanto:	Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.			

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000197-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002656	1:45 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000202-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 002629	11:32 am

Por tanto: Se rechaza de plano la gestión de reconocimiento de resoluciones extranjeras y las medidas cautelares vinculadas con la misma. Devuélvase a la parte promovente la documentación original presentada una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000208-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002630	11:33 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 14 agosto, 2026

26-000210-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 002631	11:34 am
-------------------	----------	---------	--------------	----------

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.